CONVENIO MODIFICATORIO MAG N° 01/2021 AL CONTRATO MAG N° 73 /2021

CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 24/2021
"ADQUISICION DE POLVO QUIMICO PARA RECARGA DE EXTINTORES-CONTRATO ABIERTO" – ID N° 396.371.-

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 6187 de fecha 29 de Octubre de 2021, con cédula de identidad N° 965.696, denominada en adelante la CONTRATANTE por una parte y por la otra la firma, **FIRE MASTERS** con **RUC N° 80022912-6,** con domicilio en Moisés Bertoni c/ Carretera de López- Lambaré-Paraguay, representada para este acto por la Señora **MAXIMA STELA GONZALEZ BECKER** con Cedula de Identidad N° 281.542 denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE" acuerdan celebrar la presente Adenda N° 01 al Contrato de **"ADQUISICION DE POLVO QUIMICO PARA RECARGA DE EXTINTORES " CONTRATO ABIERTO-ID N° 396.371**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

En fecha 07 de diciembre de 2021, fue suscrito el CONTRATO MAG N° 73/2021 entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la firma **FIRE MASTERS** en el marco del llamado: **CONTRATACION DIRECTA MAG N° 24/2021 "ADQUISICION DE POLVO QUIMICO PARA RECARGA DE EXTINTORES " CONTRATO ABIERTO-ID N° 396.371,** adjudicado por Resolución Ministerial N° 1806 de fecha 24 de noviembre de 2021.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Se establece que el presente CONVENIO MODIFICATORIO MAG N° 01/2021 se encuentran regulado por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019, así como la Resolución MAG N° 2106/2021.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

CLAUSULA TERCERA: DE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO

Para los fines de la presente ADENDA, se conviene en establecer la ampliación de vigencia hasta el 30 de junio de 2022.

Lic. Stela González Becker
Representante Legal
FIRE MASTERS S.R.L.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de (15) quince días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 – DJBR.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Queda claramente establecido que se mantienen inalterables las demás cláusulas del Contrato en todos sus términos y condiciones, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el presente Convenio Modificatorio.

En prueba de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, suscriben las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción a los 30 días del mes de diciembre de 2021

SRA. MAXIMA STELA GONZALEZ BECKER
PROVEEDOR

ABG GREGORIO LEZCANO
DIRECTOR GENERAL
POR LA CONTRATANTE

Lic. Stela González Becker
Representante Legal
FIRE MASTERS S.R.L.